



*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## **ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**

### **RESOLUCIÓN N° 013-2023-AMAG-CD/P**

Lima, 10 de marzo de 2023

#### **VISTOS:**

La Resolución N° 007-2023-AMAG-CD/P, de fecha 07 de febrero de 2023, emitido por la Presidencia del Consejo Directivo; el Memorando N° 799-2023-AMAG/SA, de fecha 09 de marzo 2023, emitido por la Secretaría Administrativa, solicitando la Reconfirmación de la Comisión Evaluadora de la Convocatoria Pública CAS N° 001-2023-AMAG; el Informe N° 079-2023-AMAG/OAJ, de fecha 10 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 060-2023-AMAG/DG, de fecha 10 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Academia de la Magistratura es una entidad estatal que ejecuta sus actividades académicas con el fin de procurar el mejoramiento y desarrollo del servicio de justicia en el ámbito nacional, conforme al mandato constitucional y de su Ley Orgánica N° 26335;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 de fecha 27 de junio de 2008, se publicó en el "Diario Oficial El Peruano" el "Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios" - CAS, norma modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1295, publicado el 30 de diciembre de 2016 y modificado por el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1367, publicado el 29 de julio de 2018, así como, por la Ley N° 29849, publicada el 6 de abril de 2012, y el Decreto de Urgencia N° 028-2019, publicado el 19 de diciembre de 2019;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM de fecha 25 de noviembre de 2008, se publicó en el "Diario Oficial El Peruano" el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios" - CAS, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2008- PCM establece el procedimiento de contratación de personal bajo el Régimen de la Contratación Administrativa de Servicios, señalando expresamente que las entidades públicas deben observar las siguientes etapas en el procedimiento de la contratación, las cuales son: (i) Preparatoria, (ii) Convocatoria, (iii) Selección, (iv) Suscripción y Registro del Contrato;

Que, el 9 de marzo de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público. Esta ley fue objeto de una demanda de inconstitucionalidad (expediente N° 00013-2021-PI/TC), y como consecuencia de ello, mantiene vigencia el párrafo 12 del artículo 4 de la precitada ley, concordante con lo establecido en el artículo 103° de la Constitución Política del Perú”;

Que, en el marco de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1023, en concordancia con el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprobó en la Sesión N° 011-2022, la opinión vinculante referida a los alcances y aplicación de la Ley N° 31131, encargando a la Presidencia Ejecutiva la emisión de la resolución y su publicación;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 132-2022-SERVIR-PE de fecha 25 de agosto de 2022 y publicada en el “Diario Oficial El Peruano” el 26 de agosto del 2022, el Consejo Directivo del ente rector SERVIR, aprobó la opinión vinculante relativa a la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados a partir de la sentencia del Tribunal Constitucional (Pleno. Sentencia 979/2021) y el Auto 2 – Aclaración del Tribunal Constitucional, recaídos en el expediente N° 00013-2021-PI/TC; el Informe Técnico N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo N° 52-2020-AMAG-CD/P, de fecha 6 de octubre de 2020, se aprobó la Directiva de “Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)” en la Academia de la Magistratura; la misma que contiene los lineamientos para regular la realización de los Concursos Públicos para la elección del Personal CAS en la Academia de la Magistratura;

Que, con Resolución N° 007-2023-AMAG-CD/P, de fecha 07 de febrero de 2023, se aprobó la Convocatoria Pública CAS N° 001-2023-AMAG para la cobertura de contratación de plazas vacantes CAS, así mismo se designó la Comisión Evaluadora que se hará cargo de la ejecución del citado proceso, conformado de la siguiente manera:

*Titulares:*

<i>MARIA DEL CARMEN BARRAGAN COLOMA</i>	<i>Primer Miembro</i>
<i>MARCOS AUGUSTO RAMOS PINEDO</i>	<i>Segundo Miembro</i>
<i>MIGUEL ANGEL DÁVILA SERVAT</i>	<i>Tercer Miembro</i>

*Suplentes:*

<i>LUZ MARINA SANCHEZ LOPEZ</i>	<i>Primer Miembro</i>
<i>PEDRO OMAR ROJAS PARRA</i>	<i>Segundo Miembro</i>
<i>NORMA ELIZABETH COMPANY NAVARRO</i>	<i>Tercer Miembro</i>



*Que, con fecha 09 de marzo de 2023, la Secretaría Administrativa emite el Memorando N° 799-2023-AMAG/SA, dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica, elevando la propuesta de reconfiguración de la Comisión Evaluadora del Concurso Público CAS N° 001-2023-AMAG, para la evaluación y selección conforme a la normatividad vigente, comunicando que, ante la renuncia de la Sra. Maria del Carmen Barragán Coloma quien había sido designada como primer miembro titular de esta comisión y debido a la alta carga laboral del servidor Pedro Omar Rojas Parra quien se encuentra encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica y secretario técnico suplente de la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios, a quien se le designó como segundo miembro suplente de la citada comisión, se hace necesaria la reconfiguración de la comisión;*



*Que, mediante Informe N° 079-2023-AMAG/OAJ, de fecha 10 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el pedido de reconfiguración de la Comisión Evaluadora del Concurso Público CAS N° 001-2023-AMAG, para la evaluación y selección se encuentra conforme a la normatividad vigente para la Academia de la Magistratura y debidamente sustentada;*



*Que, mediante el Informe N° 060-2023-AMAG/DG, de fecha 10 de marzo de 2023, de la Dirección General, se presenta la solicitud de reconfiguración de la Comisión Evaluadora del Concurso Público CAS N° 001-2023-AMAG, para la evaluación y selección;*

*En uso de las facultades establecidas en la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, concordantes con lo establecido en los literales d) y k) del artículo 16° de su Estatuto; así como, los literales d) y k) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobados mediante Resolución N° 023-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, y en ejercicio de sus atribuciones;*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **RECONFORMAR** la Comisión Evaluadora, designada mediante Resolución N° 007-2023-AMAG-CD/P, a cargo de la Convocatoria Pública CAS N° 001-2023-AMAG, para la cobertura de cinco (05) plazas CAS, la que será conforme y al orden siguiente:

**Titulares:**

JORGE MARTIN CASTAÑEDA MARIN	Primer Miembro, quien la presidirá
MARCOS AUGUSTO RAMOS PINEDO	Segundo Miembro
MIGUEL ANGEL DÁVILA SERVAT	Tercer Miembro

**Suplentes:**

LUZ MARINA SANCHEZ LOPEZ	Primer Miembro
LIZ MARGARET PALIZA MARCOS	Segundo Miembro
NORMA ELIZABETH COMPANY NAVARRO	Tercer Miembro

La Comisión Evaluadora, en el marco de sus competencias, llevará a cabo el proceso de evaluación y selección conforme con la normatividad vigente y la Directiva N° 001-2020-AMAG-CD/P, Directiva de Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), de la Academia de la Magistratura y el Decreto Legislativo N° 1057, debiendo presentar a la Presidencia del Consejo Directivo el Informe Final y la relación de postulantes mejor calificados para cada registro, con la documentación sustentatoria correspondiente, para los fines respectivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER** a la Subdirección de Recursos Humanos, notifique a los integrantes de la Comisión Evaluadora.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Academia de la Magistratura ([www.amag.edu.pe](http://www.amag.edu.pe)).

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

  
**Dra. ZORAIDA AVALOS RIVERA**  
Presidenta (e) del Consejo Directivo  
Academia de la Magistratura